PRORROGA No 2 y ADICIÓN No 2 CONTRATO ADICIONAL No. 2461-3-2019

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA, MÓDULO 2, GRUPO 2".

CONTRATO No. 2461 DE 2019, ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO No. 2461 DE 2019. Entre los suscritos **MAURICIO HOYOS SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.683 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVAS** en su calidad de Director de la Territorial Antioquia, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 del 24 de octubre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGÓN,** identificada con cedula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la firma **ARA INGENIERIA S.A.S. NIT. 830.068.724-8** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la firma que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato No. 2461 de 2019, hemos convenido prorrogar y adicionar el valor del contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2022, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga número dos (2) del contrato y adición en valor número dos (2) **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 15 de septiembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Director Territorial Antioquia, el Supervisor del Contrato y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Oficio No. DT-ANT 55629 del 30 de diciembre de 2019, así como la aprobación de la modificación No 1 mediante oficio DT-ANT 1187 del 14 de enero de 2020 y la Modificación No 2 mediante oficio DT-ANT 43487 del 29 de julio de 2022, Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2461 de 2019, adicionándosele al mismo como parte integral las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR -** adicionar el valor del contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($105.216.873) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.511.887.235) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 224411 de fecha 17 de agosto de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 2461 de 2019, por **DOS (2) MESES**, desde el 01 de noviembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para constancia se firma en Medellín, a los 06 días del mes de octubre de 2022.

POR EL INSTITUTO:

MAURICIO HOYOS SIERRA
Director Territorial Antioquia

POR EL CONTRATISTA:



KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGÓN
Representante legal

Elaboró: John Bonilla B.

Jurídica: José Julián Praolini